

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en la sesión del 07 de mayo de 2024 y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por el Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, ha dictado, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la resolución que se adjunta referente al Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Madrid, 16 de mayo de 2024

La Subdirectora General de Relaciones Institucionales, Programas y Calidad en el Ámbito Universitario

Margarita de Lezcano-Mújica Núñez





Resolución de 07 de mayo de 2024, del Consejo de Universidades, en relación con la modificación del Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Murcia (5600157).

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, con fecha de registro 17 de noviembre de 2023, para la modificación del Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Una vez visto el informe correspondiente emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión del día 07 de mayo de 2024,

HA RESUELTO:

Primero. Estimar la solicitud, declarando aprobada la modificación del Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Segundo. La modificación tendrá los efectos previstos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Madrid, 07 de mayo de 2024

El Presidente de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios



